

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-299.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, el Señor ALMEYDINE BLANCO REYES, representante legal de la menor KATHERYN YINNETH BLANCO SARMIENTO, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos a la Señora GENNY LIZZET SARMIENTO BOHORQUEZ.

Conforme a los hechos de la demanda y el acápite de notificaciones el demandante junto con su menor hija, residen en la Avenida Bellavista, número 152-47, Torre 11, Ato. 301, Conjunto Residencial Panorama de Floridablanca, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

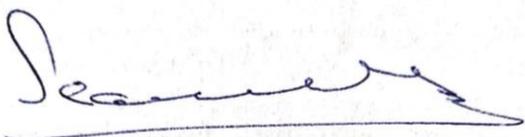
PRIMERO.- RECHAZAR de plano, por falta de competencia, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por el Señor ALMEYDINE BLANCO REYES, representante legal de su menor hija KATHERYN YINNETH BLANCO SARMIENTO, en contra de la Señora GENNY LIZZET SARMIENTO BOHORQUEZ.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados Civiles Municipales -Reparto- de Floridablanca, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.